

A DESPACHO: 21 de febrero de 2022.- Informando que mediante providencia del 21 de enero de 2022 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia decidió la impugnación elevada por este Juzgado. Provea

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ
APODERADO:	EUGENIO ALBERTO VALLEJO
RAD.	<u>2021-182</u>

Interlocutorio No. 342

Visto el informe que antecede, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia, en del 21 de enero de 2022 que resolvió: modificar la providencia impugnada y en consecuencia, ordenó a este Despacho emita un nuevo pronunciamiento frente a las liquidación patrimonial del señor JULIAN ALBERTO NAVIA GONZALEZ, teniendo en cuenta la información reportada por el actor en la suma de \$513.866 mensuales para el pago de sus obligaciones. dentro de la presente liquidación patrimonial de la referencia

SEGUNDO: DEJAR sin efecto los autos No. 759 del 13 de mayo de 2021 y el auto del 5 de agosto de 2021, mediante el cual se abstuvo de dar APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no Comerciante de JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ, identificado con C.C. 76.327.879 de Popayán Cauca y en consecuencia Decretar la Terminación dentro del presente proceso No. 2019- 182 DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, dada la insuficiencia de activos del deudor para el pago de las obligaciones a todos los Acreedores y NO SE REPUSO auto interlocutorio No. 759 de 13 de mayo de 2021.

TERCERO. EJECUTORIADA esta providencia, regrese el expediente al despacho para emitir un nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta la información reportada por el actor en la suma de \$513.866 mensuales para el pago de sus obligaciones.

NOTÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fb7cff47c8545672d54a9f45b8099f56a5539bd583b355e8b3fb1724b5e45e**

Documento generado en 21/02/2022 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>